

**Memorando Nro. EPMSA-DA-2020-0240-ME****Quito, D.M., 12 de marzo de 2020****PARA:** Sra. Mgs. Ximena Alexandra Ulloa Loza  
**Gerente de Planificación y Proyectos EPMSA****ASUNTO:** Solicitud de modificación al POA 2020

De mi consideración:

En alcance al Memorando Nro. EPMSA-DA-2020-0237-ME, de fecha 10 de marzo, permito aclarar lo siguiente:

Justificación:

Como es de conocimiento se ha presentado a nivel mundial un brote del virus COVID-19; tal es la gravedad de este brote que el Presidente de la República, mediante cadena nacional del día 11 de marzo de 2020, ha declarado la emergencia sanitaria en todo el territorio ecuatoriano.

A fin de contar con el stock suficiente para la desinfección de los servidores de la EPMSA, y de esta manera prevenir el contagio de Coronavirus, es necesario proceder a la adquisición de alcohol y gel antibacterial, con este antecedente solicito a se realice la reforma al POA 2020, donde se incremente presupuesto a la actividad de "SUMINISTROS DE Limpieza y Aseo", por un monto de (USD 5.000,00).

***Solicitud expresa:***

Por esta razón solicito se realice la siguiente reforma al PAO

*Insertar línea de POA actual*

<b>Actividad</b>	<b>Partida</b>	<b>Presupuesto</b>
Adquirir suministros de limpieza y aseo	530302	4800,00
Convalidar contrato de pasajes al exterior	570215	10.000,00

*Insertar línea de POA propuesta*

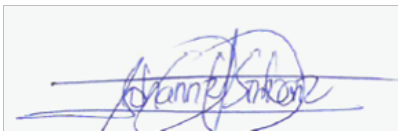
Memorando Nro. EPMSA-DA-2020-0240-ME

Quito, D.M., 12 de marzo de 2020

Actividad	Partida	Presupuesto
Convalidar contrato de pasajes al exterior	570215	5.000,00
Adquirir suministros de limpieza y aseo	530805	9.800,00

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Mgs. Johanna Maribel Simbaña Salgado  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA**

Copia:

Sra. Daniela Carolina Factos Aguilar  
**Asistente Administrativa EPMSA**

**Memorando Nro. EPMSA-DA-2020-0237-ME**

**Quito, D.M., 10 de marzo de 2020**

**PARA:** Sra. Mgs. Ximena Alexandra Ulloa Loza  
**Gerente de Planificación y Proyectos EPMSA**

**ASUNTO:** Solicitud de modificación al POA 2019.

De mi consideración:

***1. Antecedentes:***

De acuerdo al estatuto Orgánico Funcional de la Empresas Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales EPMSA, en sus atribuciones y responsabilidades la Dirección Administrativa como misión tiene: Administrar los recursos materiales y servicios de la institución con eficiencia y transparencia, para la satisfacción del cliente interno y externo y el adecuado desenvolvimiento de la empresa.

Dotar los bienes inmuebles, muebles, equipos de computación, oficina, parque automotor, servicios básicos y adecuaciones a la infraestructura física de la empresa.

***2. Base legal:***

En el artículo 34 numeral 2 de la Ley Orgánica de Empresas Publicas determina que las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos los de consultoría, que realicen empresas públicas se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables.

***3. Justificación:***

Debido a la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, con el fin de realizar medidas de prevención para nuestra empresa, se necesita proveer de gel antibacterial y otros suministros de aseo, en este tiempo el consumo de gel antibacterial aumento de manera considerable, con este antecedente solicito a se realice la reforma a la Planificación Operativa, donde se incorpore la actividad de "SUMINISTROS DE Limpieza y Aseo", con un monto de (USD 5.000,00).

***4. Solicitud expresa:***

Por esta razón solicito se realice la siguiente reforma al POA

*Insertar línea de POA actual*

<b>Actividad</b>	<b>Partida</b>	<b>Presupuesto</b>
Adquirir suministros de limpieza y aseo	530302	0

Memorando Nro. EPMSA-DA-2020-0237-ME

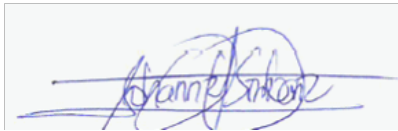
Quito, D.M., 10 de marzo de 2020

*Insertar línea de POA propuesta*

<b>Actividad</b>	<b>Partida</b>	<b>Presupuesto</b>
Convalidar contrato de pasajes al exterior	570215	5.000,00
Adquirir suministros de limpieza y aseo	530805	5.000,00

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,



Mgs. Johanna Maribel Simbaña Salgado  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA**

**Cuadro de Reforma PAC**

**ACTIVIDADES QUE CONSTAN ACTUALMENTE EN EL PAC**

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
1	530805	354300217	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	SI	Catalogo Electrónico	Adquisición de suministros de limpieza y aseo	1.00	Unidad	\$ 4.285,71	\$ 4.285,71	C1

**ACTIVIDADES PROPUESTAS EN LA REFORMA DEL PAC ( INCREMENTO)**

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
1	530805	354300217	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	SI	Catalogo Electrónico	Adquisición de suministros de limpieza y aseo	1.00	Unidad	\$ 8.749,99	\$ 8.749,99	C1



Elaborado por:

Johanna Simbaña  
Director Administrativo

Resolución Nro. EPMSA-DA-2020-0022-RE

Quito, D.M., 19 de marzo de 2020

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS  
AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES  
ESPECIALES – EPMSA REFORMA No. 004 AL PAC INSTITUCIONAL 2020**

**MGS. JOHANNNA MARIBEL SIMBAÑA SALGADO  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA CONSIDERANDO:**

**QUE**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**QUE**, el artículo 227 ibídem, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*,

**QUE**, el artículo 288 de la citada Constitución, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

**QUE**, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

**QUE**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 48, de 16 de octubre de 2009, se considera a las empresas públicas como las entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, como personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, las cuales estarán destinadas a la gestión de sectores

**Resolución Nro. EPMSA-DA-2020-0022-RE****Quito, D.M., 19 de marzo de 2020**

estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado;

**QUE**, el numeral 1 artículo 34 de la LOEP, establece que *"1. PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES.- Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados."*;

**QUE**, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo establece el *"Principio de planificación"* en el cual las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización;

**QUE**, el artículo 47 del mismo código prescribe que la representación legal de las administraciones públicas, *"La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley."*;

**QUE**, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo expresa que la competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado;

**QUE**, el artículo 69 del referido código sobre la Delegación de competencias, *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia"*;

**QUE**, en este sentido, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo determina los efectos de la delegación, son los siguientes: *"1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia."*;

**QUE**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema

**Resolución Nro. EPMSA-DA-2020-0022-RE****Quito, D.M., 19 de marzo de 2020**

del mismo nombre y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

**QUE**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente (...) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”*;

**QUE**, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”*

**QUE**, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.- Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec)”*;

**QUE**, el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“(...) Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,4. El cronograma de implementación del Plan.Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte*



**Resolución Nro. EPMSA-DA-2020-0022-RE****Quito, D.M., 19 de marzo de 2020**

*el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”;*

**QUE**, el artículo 27 del Reglamento General de la LOSNCP, manifiesta que: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces.”;*

**QUE**, el inciso final del artículo 27 del Reglamento General de la LOSNCP dispone que *“La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente, y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos.”;*

**QUE**, el artículo 2 de la Codificación de las Resoluciones del SERCOP, define la fase preparatoria como *“Fase de la contratación pública que incluye la elaboración y modificación del plan anual de contrataciones –PAC (...)”;*

**QUE**, el artículo 6 de la referida Codificación, establece que el *“Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal.”;* y que , *“Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE.”;* por último dispone que *“Las entidades contratantes y los proveedores del Estado que participen en los procedimientos de contratación pública usarán de manera obligatoria los Módulos Facilitadores PAC (...)”;*

**QUE**, el artículo 115 de Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, respecto a la Certificación Presupuestaria, dispone que: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;*

**QUE**, el Concejo Metropolitano de Quito expidió la Ordenanza No. 0309 publicada en el Registro Oficial No. 186 de 5 de mayo de 2010, mediante la cual, entre otras empresas, creó a la *“Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de*

**Resolución Nro. EPMSA-DA-2020-0022-RE****Quito, D.M., 19 de marzo de 2020**

*Zonas Francas y Regímenes Especiales*”, EPMSA;

**QUE**, el Concejo Metropolitano de Quito expidió la Ordenanza No. 335 con la cual estableció el Régimen Aplicable a la Prestación de Servicios Públicos Aeroportuarios en el Distrito Metropolitano de Quito;

**QUE**, en Sesión Extraordinaria del Directorio de la EPMSA de 06 de junio de 2019, mediante Resolución 002-05-2019 se resolvió lo siguiente: *“Designar de la terna propuesta por el Presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios, al Ing. Sandro Ruiz Salinas como Gerente General de la EPMSA que entrará en funciones desde el 07 de junio de 2019”*;

**QUE**, el Estatuto Orgánico Funcional de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, en su artículo 24 (DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA), literal d), como Productos y Servicios señala: *“Compras públicas 1. Plan Anual de Contratación de acuerdo a la prioridad y necesidades de cada unidad administrativa y en base a la disponibilidad presupuestaria, (PAC)”*;

**QUE**, el artículo 13 (Aprobación y reformas del Plan Anual de Contrataciones PAC) de la Resolución No. EPMSA-0147-16 de 26 de octubre de 2016 (Reglamento Interno de Desconcentración de Atribuciones de la Gerencia General de la EPMSA), establece que ***"El Gerente General delega al Director Administrativo para que a su nombre y representación apruebe y reforme el PAC, así como para que disponga las correspondientes publicaciones, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa que dicte el SERCOP"***;

**QUE**, con memorando Nro. EPMSA-DA-2020-0237-ME, de fecha 10 de marzo de 2020, la Directora Administrativa ,remite a la Gerencia de Planificación y Proyectos el informe, en la que se detalla la razón por la cual se solicita la reforma al POA;

**QUE**, con Memorando Nro. EPMSA-DA-2020-0240-ME, de fecha 12 de marzo de 2020, como alcance memorando Nro. EPMSA-DA-2020-0237-ME, de fecha 10 de marzo de 2020, la Directora Administrativa solicita lo siguiente: *"Como es de conocimiento se ha presentado a nivel mundial un brote del virus COVID-19; tal es la gravedad de este brote que el presidente de la República, mediante cadena nacional del día 11 de marzo de 2020, ha declarado la emergencia sanitaria en todo el territorio ecuatoriano. A fin de contar con el stock suficiente para la desinfección de los servidores de la EPMSA, y de esta manera prevenir el contagio de Coronavirus, es necesario proceder a la adquisición de alcohol y gel antibacterial, con este antecedente solicito a*

**Resolución Nro. EPMSA-DA-2020-0022-RE****Quito, D.M., 19 de marzo de 2020**

*se realice la reforma al POA 2020, donde se incremente presupuesto a la actividad de "Suministros de Limpieza y Aseo", por un monto de (USD 5.000,00), que fue aprobada mediante resolución EPMSA-GAF-2020-0006-RE, de fecha 17 de Marzo 2020, por la Gerente Administrativa Financiera";*

**QUE**, con memorando Nro. EPMSA-DA-2020-0252-ME, la Dirección Administrativa de la EPMSA, con base a los antecedentes expuestos en los considerandos, con el objetivo de reflejar las actividades de contratación, solicitó a la Gerente Jurídico Subrogante, se proceda con la elaboración de la Resolución Modificatoria del PAC de la EPMSA, para lo cual sírvase encontrar adjunto el "CUADRO RESUMEN DE REFORMA AL PAC No. 4 con las actividades a modificarse";

**QUE**, por las razones antes expuestas se requiere realizar la reforma al PAC con el fin de incluir todas las solicitudes detalladas en "CUADRO RESUMEN REFORMA PAC No. 04" adjunto a la presente;

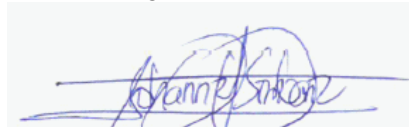
**EN EJERCICIO** de las atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR Y AUTORIZAR** la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2020, conforme el "CUADRO RESUMEN REFORMA PAC No. 04" remitido por la Dirección Administrativa de la EPMSA, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** a la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Compras Públicas, la ejecución de la presente Resolución y sus anexos; además, **AUTORIZAR** su publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y en la página web institucional de la EPMSA, de conformidad con en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el literal k) artículo 7 de la LOTAIP y demás normativa aplicable para el efecto.

Comuníquese y publíquese.- Por delegación del señor Gerente General de la EPMSA



Mgs. Johanna Maribel Simbaña Salgado  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA**

**Resolución Nro. EPMSA-DA-2020-0022-RE**

**Quito, D.M., 19 de marzo de 2020**